

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA



PROVINCIA DEL CHACO

CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE FONTANA	
ACTA N° 153-17	LET. C.D.
SALDA	
15 DE DICIEMBRE DE 2017	
1111 Hs	

ORDENANZA N° 1641/17

MUNICIPALIDAD DE FONTANA, 14 de diciembre de 2017.-	
Actuación Simple	Ingreso
N° 6281	1073109
L.A. D.	72,44
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

VISTO

La Actuación Simple N° 33/17 de fecha 14 de diciembre del corriente año S/ Ejecutivo Municipal solicita autorización para dar en comodato parte de un inmueble municipal con el fin único y exclusivo de instalación y funcionamiento de un Centro de Innovación en el marco del proyecto Infinito por Descubrir u otro que en el futuro lo reemplace, amplíe y/o modifique; conforme los términos acordados entre La Provincia del Chaco y EDUCAR SOCIEDAD DEL ESTADO en el Convenio Marco y las Actas Complementarias próximas a suscribirse a dicho efecto, ;

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación de referencia se solicita autorización para dar en comodato parte de un inmueble municipal con el fin único y exclusivo de instalación y funcionamiento de un Centro de Innovación en el marco del proyecto Infinito por Descubrir, u otro que en el futuro lo reemplazará, amplíe y/o modifique; conforme los términos acordados entre La Provincia del Chaco ; EDUCAR SOCIEDAD DEL ESTADO en el Convenio Marco y las Actas Complementarias que en copia se adjuntan y están próximas a suscribirse entre las citadas partes a fin de la implementación del proyecto.-

Que por parte del Municipio se prevé el aporte de otorgar en Comodato a la Provincia del Chaco -Ministerio de Educación, una parte consistente en setecientos sesenta y nueve metros cuadrados (59,60 m²) del inmueble municipal individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección A Chacar 43, Parcela 242 según Plano de Mensura y subdivisión N° 20-65-14, sito sobre terreno N° 650 de la ciudad de Fontana, con el fin único y exclusivo de instalación y funcionamiento de un Centro de Innovación en el marco del proyecto Infinito por Descubrir. La vigencia del comodato se establece en cinco (5) años conforme el término previsto para el Proyecto Infinito por Descubrir. Se adjunta proyecto de contrato de comodato donde se establece expresamente la autorización a la Provincia del Chaco de dar en comodato a su vez la parte de inmueble comodato a favor de EDUCAR SOCIEDAD DEL ESTADO para el fin específico antes detallado.

Que cabe aclarar que el inmueble citado es en el cual funcionaba el Mercado Central de Fontana y luego el mismo fue alquilado para el mismo fin, cuya rescisión se operó por falta de pago del canon locativo y se encuentra desalojado desde el 07/07/17, fecha en la que el locatario hizo entrega de las llaves correspondiente.

Que en entendimiento que el destino que se pretende otorgar al inmueble municipal es de una importancia para la Educación de todos los Chaqueños y en particular para todos los fontanenses es que se solicite dicha autorización.

Gilda Gabriel Rolón
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Rubén Osvaldo Ivalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



ORDENANZA N° 1641/17
Fontana, 14 de diciembre de 2017.-

Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Asuntos Generales y su Despacho registrado bajo A/S N° 341/17. Aprobado por la unanimidad en Sesión Ordinaria N° 40/17, a fecha 14 de diciembre de 2017, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 40/17.-

POR ELO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

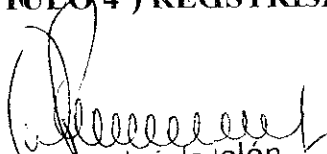
sanciona con Fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a dar en Comodato a la Provincia del Chaco – Ministerio de Educación, un apart consistente en setecientos sesenta y nuevemetros cuadrados (769,6m2) del inmueble municipal individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chara 43, Parcela 242 según Plano de Mensura y Subdivisión N° 20-65-14, sit sobre moreno N° 4650 c la ciudad de Fontana, con el fin único y exclusivo de instalación y funcionamiento de un Centro de Innovación en el marco de proyecto Infinito por Descubrir. La vigencia del comodato se establece en cinco (5) años conforme el término previsto para el Proyecto Infinito por Descubrir.

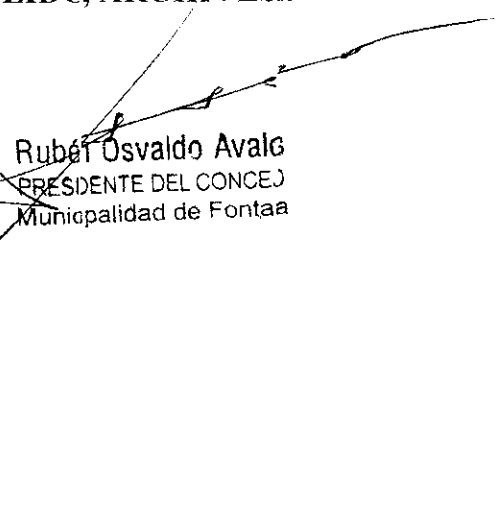
ARTÍCULO 2º) ESTABLECER que toda la documental adjunta a la A/S N° 338/17 en copia pase a formar parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3º) REFERIR la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 4º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHIVARSE.-


Lidia Gabriela Tolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONVENIO MARCO

Entre el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco representado en este acto por el Señor Ministro Prof. Daniel Oscar Farías, con domicilio constituido en Avenida 9 de Julio N° 2150, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en adelante denominado como "LA GOBERNACIÓN" por una parte y; EDUCAR SOCIEDAD DEL ESTADO, representada en este acto por su Gerente General, Sr. Guillermo FRETES, con domicilio en la Av. Conodoro Rivadavia 1151, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EDUCAR" acuerdan celebrar en presente **CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL**, en adelante "Convenio Marco", conforme a las siguientes cláusulas y;

CONSIDRANDO:

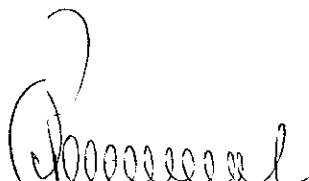
I. Que uno de los objetivos que tiene EDUCAR es la de garantizar a todos los habitantes de nuestro país la igualdad de posibilidades de acceso a similares niveles de calidad de competencias, saberes, valores, en cada uno de los niveles y modalidades del sistema educativo ante lo cual el MINISTERIO DE EDUCACIÓN le encomendó la organización, implementación y realización de actividades de producción de programas educativos e innovación tecnológica destinados a fortalecer y complementar las políticas nacionales de equidad y mejoramiento de la calidad de la educación.

II. Que LA GOBERNACIÓN se encuentra abocada a la formulación y ejecución de políticas destinadas a estimular y favorecer la expresión cultural y educativa en todas sus formas, resguardando la diversidad cultural de nuestro país y manifestando que cuenta con los medios para ser aportado para cooperar en la organización e implementación de determinadas actividades de producción de programas de innovación tecnológica educativa.

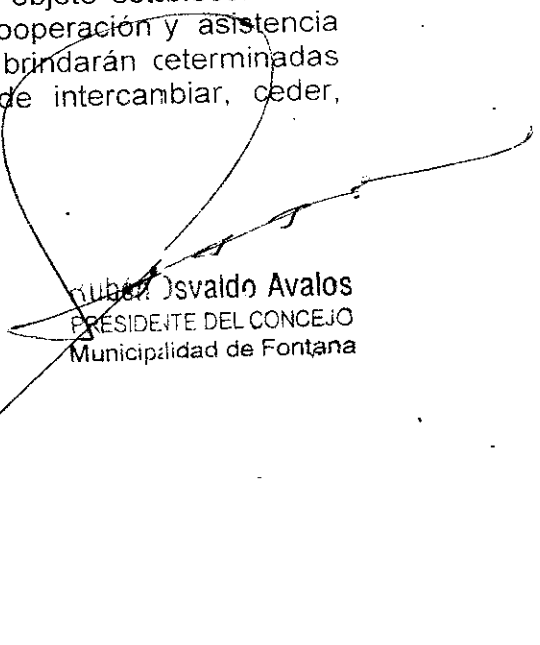
III. Que es voluntad de EDUCAR y de LA GOBERNACIÓN establecer un canal de colaboración y asistencia permanente para el fomento de la innovación, la tecnología y los mecanismos emprendedores como así también la producción de contenidos educativos, intercambio de materia y asesorías.

Las partes de común acuerdo convienen suscribir el presente Convenio Marco que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer entre los firmantes un Acuerdo Marco de colaboración, cooperación y asistencia técnica institucional en virtud del cual las partes se brindarán determinadas prestaciones y asistencia técnica con la finalidad de intercambiar, ceder,


Gra Gabriela Robín
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




producir y/o coproducir en conjunto o asociados a terceros, espacios físicos y contenidos de innovación tecnológica de carácter educativo.

SEGUNDA: OBJETIVOS. Que expresamente establecido entre los firmates de las prestaciones y compromisos estarán destinados a:

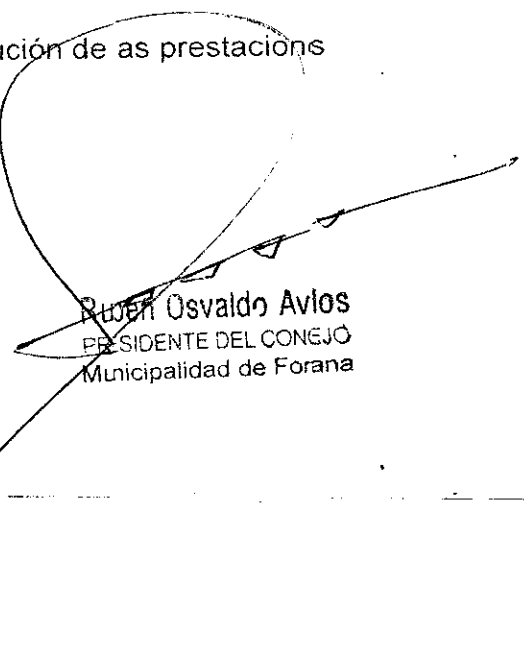
- . Desplegar una propuesta educativa creando espacios de fomento e la innovación, la tecnología y los mecanismos emprendedores para el aprendizaje de habilidades blandas que complementen la educación formal y permita el acceso igualitario a oportunidades de trabajo de calidad en todo el país
- . Desarrollar centros de innovación como espacios fuera de las escuelas, compuestos por laboratorios de programación, robótica, biotecnología, makerspace, salas de creatividad y otros.
- i. Crear e implementar un plan pedagógico innovador basado en proyectos que permita el aprendizaje de habilidades y la adquisición de herramientas en un espacio de educación no formal.
- i. Establecer relaciones con socios estratégicos para la generación de contenidos para abastecer las actividades planificadas.
- . Realizar alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales y empresas del sector privado.
- v. Armar un plan de comunicación y medios para el lanzamiento de cada centro con el objetivo de fomentar la concurrencia y participación de los ciudadanos.
- v. Brindarse mutuamente las mejores condiciones posibles para llevar a cabo los proyectos que se acuerden.
- vi. Producir y/o coproducir, por sí o asociadas a terceros, diversos contenidos educativos en cualquier formato y/o soporte.
 - i. Proveer de servicios a través de sus distintas áreas de investigación y desarrollo de contenidos educativos e innovación tecnológica.
 - . Intercambiar material educativo, y/o televisivo y/o documental de cualquier tipo y/o formato.
 - . Asesorar / asistir en los diversos proyectos de producción de contenidos educativos e innovación tecnológica.
- x. Proveer del equipamiento que disponga para cada etapa de producción y ejecución, bajo las modalidades que las partes estimen convenientes y adecuada a tal fin.

TERCERA: OBLIGACIONES Queda expresamente establecido entre los firmantes que las acciones que se ejecuten al amparo del presente Convenio Marco se formalizarán mediante la suscripción de Actas Complementarias al mismo, en las que se individualizarán:

- . Las prestaciones requeridas.
- . El modo, plazo y costo de ejecución de las prestaciones solicitadas.
- i. Definición de las obligaciones y contribuciones de cada una de las partes.
- i. El monto / la forma de financiación y/o retribución de las prestaciones acordadas.


Gda Gabriela Rión
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Forana




Rubén Osvaldo Avilos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Forana

CONSEJO MUNICIPAL
05
08

Las Actas Complementarias que se celebren estarán destinadas a delimitar y regular las prestaciones y acciones específicas contempladas en el presente Convenio Marco.

CUARTA: ETAPAS A los efectos previstos en la cláusula TERCERA, los firmantes establecen como modalidad a seguir, la ejecución de dos (2) etapas:

- i. Definición por ambas partes de las acciones a realizar, indicando especificaciones técnicas y de calidad de las mismas.
- ii. Definición conjunta de los términos y condiciones de cada Acta Complementaria.

El acuerdo quedará perfeccionado con la suscripción del Acta Complementaria respectiva entre EDUC.AR y LA GOBERNACION.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Los firmantes convienen que la colaboración que las partes se brinden, podrá incluir la capacitación, asesoramiento, investigación, transferencia de tecnología, consultoría, financiamiento, asistencia técnica o cualquier otra actividad que las partes de común acuerdo establezcan para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco.

SEXTA: CONTRALOR. A los efectos de controlar y coordinar la ejecución de las prestaciones incluidas en cada una de las Actas Complementarias que se suscriban, se confirmará un Comité de Coordinación integrado por un representante titular y un suplente designado por cada una de las partes. El Comité de Coordinación, será el ámbito donde se tratará cada una de las etapas previstas en la cláusula CUARTA y estará integrado por las siguientes personas:


SÉPTIMA: VIGENCIA. El plazo de vigencia del presente Convenio Marco será de 10 (diez) años contados a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo expreso de las partes a su vencimiento.

OCTAVA: JURISDICCION. Cualquier divergencia o contienda en la interpretación, aplicación o ejecución del presente contrato o, incluso, la resolución o la determinación de daños y perjuicios derivados del mismo, será resuelta de conformidad con las prescripciones de la ley N° 19.983 - Decreto reglamentario N° 281/93.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de, Provincia de..... a los días del mes de del año 2017.


Silda Gabriela Rolón
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

ANEXO A

SNOPSS Y DETALLE DEL PROYECTO

Infinito por Descubrir es un proyecto creado con el objetivo principal de despegar una propuesta educativa creando espacios de fomento de la innovación, la tecnología y los mecanismos emprendedores para el aprendizaje de habilidades blandas que ayuden a sistema educativo formal a cumplir su objetivo y permitan el acceso igualitario a oportunidades de trabajo de calidad en todo el país.

Estos centros de conocimiento focalizarán su contenido en instrucción complementaria a la curricular básica otorgada por los colegios primarios y secundarios, de modo de articular los contenidos convencionales con herramientas útiles para el desempeño futuro de la comunidad local.

Los centros serán espacios que se encontrarán fuera de las escuelas y estarán compuestos, a modo de ejemplo, por laboratorios de programación, robótica, biotecnología, makerpaces salas de creatividad, salas rotativas y auditorios. Estos espacios se irán adaptando a las nuevas realidades que detecte EDL.AR para el mejor alcance de los objetivos propuestos.

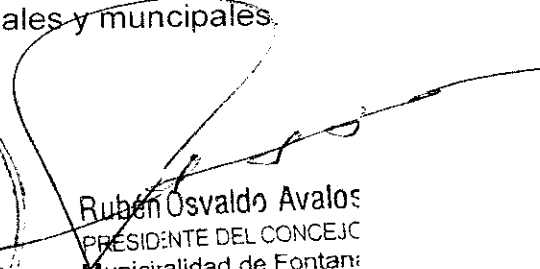
El aprendizaje será adaptativo, basado en proyectos, en donde chicos de diferentes edades y edades puedan colaborar a través de la utilización de tecnología y la puesta en práctica de habilidades blandas.

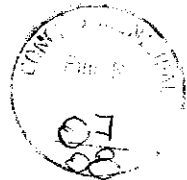
Si bien la instrumentación se realizará desde el Gobierno Nacional, para asegurar su impacto y éxito, deben tenerse presente las costumbres y necesidades locales, de modo de fomentar el concepto de acción local e impacto global.

La creación de los centros será el resultado de los esfuerzos realizados por el gobierno nacional, los gobiernos provinciales y municipales, organizaciones no gubernamentales y empresas privadas. El mantenimiento de los mismos dependerá exclusivamente de los gobiernos provinciales y municipales.


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARÍA DE CONCEJ
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los días del mes de del los mil diecisiete, entre el MUNICIPIO DE FONTANA, representado en este acto por el intendente municipal Sr. Antonio José Rodas, D.N. N° 14.404.219, con domicilio legal en calle 9 de julio 520, de la ciudad de Fontana; por una parte y en adelante llamado EL COMODANTE y por la otra parte LA PROVINCIA DEL CHACO, a través del MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA con domicilio legal en calle Marcelo T. de Alvear 145, y especial en Av. 9 de Julio 2150, ambos de la ciudad de Resistencia, en adelante llamado EL COMODATARIO, acuerdan suscribir el presente CONTRATO DE COMODATO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL COMODANTE cede en Comodato a EL COMODATARIO y éste recibe de conformidad parte consistente en setecientos sesenta y nueve con sesera metros cuadrados (76960 m²) del inmueble municipal individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 43, Parcela 242 según Plano de Mensura y Subdivisión N° 20-65-14, sito sobre calle Mceno N° 4650 de la ciudad de Fontana, con el fin único y exclusivo de instalación y funcionamiento de un CENTRO DE INNOVACION en el marco del proyecto INFINITO POR DESCUBRIR, a fin de que en el futuro lo reemplace, amplíe y/o modifique; conforme los términos acordados entre LA PROVINCIA DEL CHACO Y EDUCAR SOCIEDAD DEL ESTADO en el Convenio Marco suscripto y las ACTAS COMPLEMENTARIAS que suscriban a dicho efecto, quedando terminantemente prohibida a EL COMODATARIO cambiar o modificar su destino sin conformidad previa y por escrito de EL COMODANTE.-----

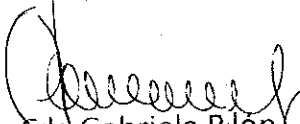
SEGUNDA: EL COMODATARIO cubrirá los gastos que demanden la conservación, mantenimiento y reparación del bien que recibe en comodato. EL COMODANTE tendrá a su cargo y bajo su exclusiva responsabilidad, el mantenimiento general y limpieza de los alrededores del inmueble.-----

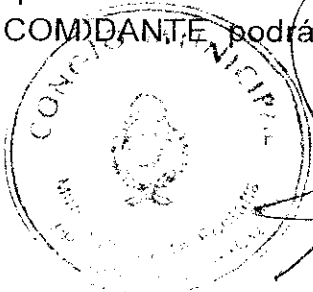
TERCERA: EL COMODATARIO está obligado a poner toda la diligencia en la conservación del bien que le es cedido y es responsable de todo deterioro que sufra como consecuencia de uso negligente, asumiendo además las responsabilidades administrativas civiles y penales emergentes de la utilización del mismo y/o las derivadas de eventuales siniestros ocurridos durante la vigencia del presente contrato, liberando de todas las responsabilidades a EL COMODANTE.-----

CUARTA: EL COMODANTE autoriza expresamente al COMODATARIO a otorgar mediante la figura de la subcontratación prevista en el Art. 1069 s y cc del Código Civil y Comercial de la Nación la posesión del inmueble a terceros, sujeto al fin único y exclusivo y a las obligaciones establecidas en las cláusulas anteriores, las que serán de aplicación plena tanto al COMODATARIO como al tercer subcontratista.-----

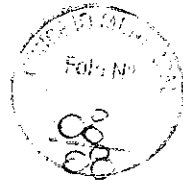
QUINTA: De común acuerdo las partes establecen que la duración del presente Contrato de Comodato será de CINCO (5) AÑOS; con vigencia desde el día ... de de 2017 hasta el día ... de de 2022. Transcurrido la fecha EL COMODATARIO se obliga a restituir el bien, conforme lo establece el Artículo 1.536 del Código Civil y Comercial, en perfecto estado de conservación.-----

SEXTA: Producida la finalización del presente Contrato de Comodato conforme a lo acordado o ante el incumplimiento de las condiciones determinadas en las Cláusulas precedentes, EL COMODANTE podrá exigir la devolución del bien


Cda Gabriela Rilón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



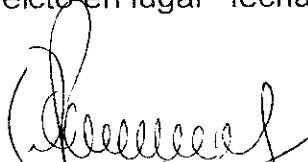

Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



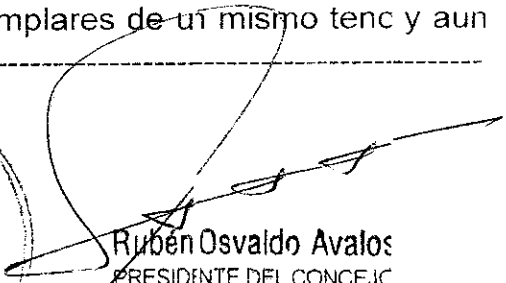
inmueble cedido, siendo la aplicación las previsiones del Artículo 1.541 del Código Civil y Comercial.-----

SEPTIMA: A los efectos legales, judiciales y extrajudiciales, emergentes de esta e indirectamente de este convenio, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia – Chaco. Asimismo las partes establecen la plena validez de todas las notificaciones a realizarse judicial o extrajudicialmente en los siguientes domicilios citados al comienzo.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en lugar y fechas indicados ut supra. -----


Cda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana